

**Municipio de Hermosillo, Sonora**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-26030-14-1530  
1530-DS-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	65,035.7
Muestra Auditada	65,035.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al municipio de Hermosillo, Sonora, fueron por 65,035.7 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Hermosillo, Sonora, como parte de los organismos administradores y ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas y debilidades**

*Ambiente de Control*

- El municipio cuenta con un Manual de Organización por cada área, el cual se encuentra publicado en su página de Internet, considerando las atribuciones de las mismas, la existencia de dichos manuales permite establecer la distribución de las funciones entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- Existen Manuales de Procedimientos que precisan las actividades que se deben realizar para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos desempeñados.

- Se tiene un Código de Ética y otro de Conducta formalizados que se difunden entre el personal y la ciudadanía a través de su página de Internet.
- Existe un programa y se ha impartido capacitación que comprende temas de calidad; situación que permite coadyuvar en la actualización profesional del personal.
- No se evalúa el sistema de control interno, lo que limita determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de administración de riesgos.
- Se carece de mecanismos que coadyuven con la entrega oportuna, y la publicación en medios locales de difusión y en su página de internet de la información ante terceros del estado que guardan las Finanzas Públicas del Municipio.

#### *Administración de Riesgos*

- Existe una Planeación Estratégica que establece las acciones a seguir para la consecución de los objetivos y metas institucionales, la cual es del conocimiento de las áreas responsables de su ejecución; sin embargo, no se da una supervisión y seguimiento a las acciones realizadas.
- No se cuenta con la elaboración de un plan de mitigación y administración de riesgos; así como tampoco lineamientos, procedimientos, manuales o guías, en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes, además de no contar con una instancia técnica independiente que realice las evaluaciones.

#### *Actividades de Control*

- Se carece de actividades de supervisión y seguimiento en la aplicación oportuna de los recursos a obras públicas en ejecución y aplicación de recursos federales.

#### *Información y comunicación*

- No se cuenta con un comité de tecnología de información y comunicaciones (informática) donde participen los principales funcionarios, personal de área tecnológica (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.

#### *Supervisión*

- No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 40 puntos de un

total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Hermosillo, Sonora, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **16-D-26030-14-1530-01-001 Recomendación**

Para que el municipio de Hermosillo, Sonora, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **Transferencia de recursos**

**2.** Se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SH) enteró mensualmente en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 65,035.7 miles de pesos del FISMDF 2016 al municipio de Hermosillo, Sonora, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por su parte, el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos generados por 93.4 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva y específica; asimismo, se constató que el saldo bancario al 31 de diciembre de 2016 fue coincidente con lo reportado en los registros contables del municipio.

#### **Registros contables y documentación soporte**

**3.** Se constató que los recursos transferidos del FISMDF 2016 por 65,035.7 miles de pesos, y rendimientos por 93.4 miles de pesos, se encontraron incorporados en los registros contables, presupuestales y financieros del municipio; así como la muestra de egresos realizados al 15 de febrero de 2017 por 37,095.1 miles de pesos, los cuales se encontraron soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente que cumple con los requisitos fiscales.

**4.** En la muestra de egresos revisada por 24,594.7 miles de pesos, se detectó que la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda de "operado", ni identificada con el nombre del fondo y tampoco el año correspondiente.

#### **16-B-26030-14-1530-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria de los gastos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 (FISMDF) con la leyenda de "operado", ni fue identificada con el nombre del fondo ni el año correspondiente.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 88 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Hermosillo, Sonora, implantó el 88.6% de las disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de armonización contable.

#### **Destino de los Recursos**

6. Al municipio, le fueron entregados 65,035.7 miles de pesos del FISMDF 2016, y durante su administración se generaron rendimientos por 93.4 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 65,129.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2016 devengó 24,594.7 miles de pesos que representaron el 37.8% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 62.2%, que equivale a 40,534.4 miles de pesos, en tanto que al 15 de febrero de 2017 gastó 37,095.1 miles de pesos que representaron el 57.0% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas y se determinó un subejercicio a este corte del 43.0%, que equivale a 28,034.0 miles de pesos no devengados; cabe mencionar que dentro de los recursos no devengados, se encuentran inmersos 8,695.4 miles de pesos y los rendimientos generados por 93.4 miles de pesos que el municipio transfirió indebidamente a la cuenta bancaria del FISMDF 2016 de la SH.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 15 DE FEBRERO DE 2017

(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras	Devengado	% vs. Devengado	% vs. Disponible
Agua potable	6	2,083.50	5.6	3.2
Alcantarillado	1	595	1.6	0.9
Drenaje y letrinas	72	15,459.20	41.7	23.8
Urbanización	1	6,272.90	16.9	9.6
Electrificación rural y de colonias pobres	2	12,412.90	33.5	19.1
Gastos indirectos	1	268.5	0.7	0.4
Mejoramiento de la vivienda	1	3.1	0	0
Subtotal	84	37,095.1	100	57.0
Recursos no ejercidos		28,034.0		43.0
Total disponible		65,129.1		100

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes de Obra Pública y del gasto.

#### 16-D-26030-14-1530-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,034,020.56 pesos (veintiocho millones treinta y cuatro mil veinte pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, por no haber devengado al 15 de febrero de 2017 la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2016 en los objetivos del fondo y por haber transferido recursos a la cuenta bancaria del FISMDF 2016 de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados de acuerdo en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

7. El municipio destinó el 83.3% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 16.0% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, en tal virtud no excedió el porcentaje permitido del 30.0%, los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN  
(Miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del pagado
Directa	83	30,906.5	83.3
Complementarios	1	5,920.1	16.0
Gastos indirectos		268.5	0.7
<b>Total pagado</b>	<b>84</b>	<b>37,095.1</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

### Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**8.** El municipio de Hermosillo, Sonora, no informó el primer y segundo trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico de las obras y del tercer y cuarto trimestres no reportó los indicadores de desempeño, por lo que no fueron publicados.

**16-B-26030-14-1530-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron el primer y segundo trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico de las obras y del tercer y cuarto trimestres no informó los indicadores de desempeño; asimismo, no fueron publicados.

**9.** El municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación, por lo que no acreditó la realización de la evaluación del desempeño del FISMDF 2016, establecida por la normativa.

**16-B-26030-14-1530-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación ni realizaron la evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, establecida por la normativa.

**10.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, las metas y beneficiarios.

**11.** El municipio al término del ejercicio, no publicó los resultados alcanzados, sobre la aplicación de los recursos recibidos del FISMDF 2016.

**16-B-26030-14-1530-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron documentalmente haber informado a sus habitantes los resultados alcanzados sobre la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016.

**Obra Pública**

**12.** De las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2016, se revisó una muestra de seis obras por un importe contratado de 42,962.7 miles de pesos de los cuales se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- Se comprobó que tres obras se adjudicaron mediante licitación pública, y una de forma directa, de conformidad con la normativa y los montos máximos autorizados y se acreditó por parte del municipio, el caso de excepción a la licitación a través del dictamen fundado y motivado.
- Los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable.
- Se presentaron las fianzas de los anticipos otorgados y de cumplimiento, en tiempo y forma.
- De las dos acciones restantes el municipio celebró convenios de Coordinación y Colaboración para la transferencia de recursos con Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la ejecución dos obras de electrificación para el municipio.
- Se constató que los pagos realizados en dos contratos de obra revisados se encontraron debidamente soportados con las facturas, pólizas de egresos, registros contables, estados de cuenta bancarios, contratos de obra, estimaciones y generadores de obra.
- Los volúmenes cobrados y pagados en las estimaciones fueron coincidentes con los registrados y calculados en los números generadores; asimismo, los precios unitarios revisados selectivamente en las estimaciones se correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos de los contratos celebrados.
- Se verificó que se realizaron las retenciones del 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia, los cuales fueron enterados a las instancias correspondientes.

**13.** Se constató que en los contratos núms. FEIEF-R33-HER16-OB01 y R33-2016-CD01, el municipio presentó la formalización de los contratos de obra pública que ampara las fechas de inicio 20 de septiembre y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, y término en ambos casos 31 de diciembre de 2016; sin embargo, a la fecha de la revisión 15 de febrero de 2017, el municipio no presentó pagos, estimaciones, ni documentación que evidencie el avance físico financiero de dichas obras; asimismo, no se otorgaron anticipos.

**16-B-26030-14-1530-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron pagos, estimaciones, ni documentación que evidencie el avance físico financiero dos obras contratadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**14.** De los convenios celebrados entre el municipio y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la ejecución de dos obras de electrificación, el municipio transfirió 12,412.9 miles de pesos, de los cuales 2,307.0 miles de pesos corresponden al convenio DB0126-E020/2016-COL.4 MARZO y 10,105.9 miles de pesos para el convenio DB0126-E026/2016-TRIQUI; sin embargo, el municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados con recursos del FISMDF 2016.

**16-D-26030-14-1530-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,412,934.14 pesos (doce millones cuatrocientos doce mil novecientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que el municipio de Hermosillo, Sonora, deberá demostrar la aplicación de dichos recursos, en los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**15.** Con la revisión de las operaciones realizadas con recursos del fondo en el rubro de obra pública, se determinaron inconsistencias en el ejercicio de 4,752.0 miles de pesos, que se integran como se menciona a continuación:

- a) Con la visita física a las obras se constató que en las obras con contratos núms. R33-HER16-OB03 y R33-HER16-OB06 se detectaron atrasos de 58 y 88 días con respecto de la fecha de conclusión pactados en los contratos de obra (31 y 1 de diciembre de 2016, respectivamente), sin evidencia de las justificaciones respectivas, ni la formalización de los convenios modificatorios correspondientes, o en su caso, de la aplicación de las penas convencionales por 2,499.2 miles de pesos.
- b) En los contratos num. R33-HER16-OB03 y R33-HER16-OB06, se otorgaron anticipos por 2,400.0 miles de pesos y 2,757.4 miles de pesos, de los cuales quedan pendientes por amortizar 1,578.2 miles de pesos y 650.2 miles de pesos, respectivamente, que totalizan 2,228.4 miles de pesos.



- c) En la visita de inspección física, se identificó que en el contrato núm. R33-HER16-OB06, los volúmenes cuantificados en los números generadores de obra y pagados en las estimaciones de los conceptos con clave PAV0120 (suministro y colocación de carpeta asfáltica) y PAV02, (fabricación de losa de concreto de 17 cms., de espesor), fueron superiores a los volúmenes verificados físicamente, por lo que se determinaron volúmenes de obra pagada no ejecutada por 24.4 miles de pesos.

**16-D-26030-14-1530-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,752,032.32 pesos (cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil treinta y dos pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por la falta de aplicación de las penas convencionales en los atrasos de la ejecución de los trabajos contratados con respecto de la fecha de conclusión pactados; por anticipos otorgados pendientes de amortizar y por concepto de obra pagada no ejecutada; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la normativa.

**Desarrollo Institucional**

**16.** Se constató que el municipio no destinó recursos del FISMDF 2016 al Programa de Desarrollo Institucional.

**Gastos Indirectos**

**17.** El municipio destinó recursos del FISMDF 2016 para gastos indirectos por 268.5 miles de pesos que representaron el 0.4% del recurso ministrado sin rebasar el porcentaje permitido del 2.0%, y los gastos realizados están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se acreditó su vinculación con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

**Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**18.** Al municipio le fueron transferidos recursos del FISMDF 2016 por 65,035.7 miles de pesos y durante su administración se generaron rendimientos por 93.4 miles de pesos por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 65,129.1 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 fue del 37.8%, es decir, a esta fecha el municipio no devengó 40,534.4 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 15 de febrero de 2017, el recurso no devengado significó el 43.0%, es decir, 28,034.0 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, por 37,095.1 miles de pesos al 15 de febrero de 2017 se destinó el 57.0% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, recursos que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en el grado de pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, electrificación rural, urbanización y vivienda un total de 37,095.1 miles de pesos, que representaron el 57.0% de los recursos ministrados del FISMDF 2016, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo, sin embargo, a la fecha de la auditoría no se han aplicado recursos federales por 28,034.0 miles de pesos.

El municipio de Hermosillo, Sonora, destinó el 83.3% de los recursos ejercidos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para este tipo de proyectos (70.0%); en tanto que invirtió el 16.0% de los recursos ejercidos, en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, en tal virtud, no excedió el porcentaje permitido del 30.0%.

De una muestra de seis obras, a la fecha de la revisión el municipio no presentó sustancialmente avances físicos financieros de dos obras no obstante de haber concluido su periodo de ejecución al 31 de diciembre de 2016, y de los dos Convenios con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en dos de ellos se efectuaron las transferencias de recursos del FISMDF 2016 a una cuenta bancaria de la CFE; sin embargo, el municipio no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el soporte técnico de dichas obras ni su avance físico financiero, por lo que los objetivos del fondo se han cumplido parcialmente.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Hermosillo, Sonora, tiene una contribución baja al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 57.0% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio no han sido recibidos en su totalidad, aunado a la carencia de supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de las obras públicas que abatan la pobreza extrema y al abatimiento de esta en las zonas de alta marginación rural en el municipio, por lo que se han cumplido parcialmente los objetivos del fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FIS MDF

Indicador	VALOR
<b>I.- IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto disponible)	37.8%
I.2.- Nivel de gasto al 15 de febrero de 2017 (% pagado del monto disponible)	57.0%
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FIS MDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP's urbanas	57.0%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema	0%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el catálogo definido por la SEDESOL	0%
II.4.- Porcentaje del fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	0%
II.5.- Porcentaje del fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	47.5%
II.6.- Porcentaje del fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	9.1%

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FIS MDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

**16-D-26030-14-1530-01-002 Recomendación**

Para que el municipio de Hermosillo, Sonora, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a fin de que se implementen las acciones o mecanismos que permitan que los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), se ejerzan en su totalidad al término del ejercicio fiscal; asimismo, los recursos se apliquen a proyectos que atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, a fin de abatir la desigualdad social y lograr el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 17,164.9 miles de pesos.

**Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 28,034.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 10 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 2 Recomendación (es), 5 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó 65,035.7 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Hermosillo, Sonora, a través de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio de Hermosillo, Sonora, no había devengado el 62.2% de los recursos transferidos, por 40,441.0 miles de pesos y al cierre de la auditoría (15 de febrero de 2017), aún no devengaba el 43.0%, por 28,034.0 miles de pesos, de los cuales está pendiente su aplicación en los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Hermosillo, Sonora, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos; así como la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 31 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, que generaron un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un importe de 17,164.9 miles de pesos, que representa el 26.4% de la muestra auditada y corresponde principalmente a la falta de documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados, y a la falta de amortización de los anticipos y por la falta de aplicación de las penas convencionales por los atrasos de la ejecución de los trabajos contratados; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio de Hermosillo, Sonora, incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, debido a que no informó el primer y segundo trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico de las obras y los indicadores de desempeño del tercer y cuarto trimestres, por lo que no fueron publicados.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera marginal, ya que el municipio al 15 de febrero de 2017 aun no ejercía recursos del FISMDF 2016 por 28,034.0 miles de pesos que por lo que no atendieron a la población objetivo del FISMDF, y 12,412.9 miles de pesos (19.1% de lo asignado) correspondientes a la falta de documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados.

Así también el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 83.3%, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos (70.0%). Cabe mencionar que el municipio destinó el 100.0% de lo devengado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Hermosillo, Sonora, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

L.C. Lucio Arturo López Ávila

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, y Ecología del municipio de Hermosillo, Sonora.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 78, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, 71, 72 y 79.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, apartado A, inciso I, apartado B, fracciones I y III y 48.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial tomo CLXXXVIII, núm. 24 Secc. I, el jueves 22 de Septiembre de 2011: artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 28, 37, 77, 78, 79, segundo y tercero transitorio.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 31 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016: numerales 2.2 y 3.1.2, fracciones I y IX.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el estado de Sonora: artículos 72, fracción IX y 92.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora: artículos 85, 86, 87, 116 y 175.

Contrato de Obra pública a precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado: cláusula segunda y anexo 1.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TMH/CC/018/2017 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15 y 18 se consideran como no atendidos.



**H. Ayuntamiento de Hermosillo 2015-2018**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**Oficio TMH/CC/018/2017**  
**2017" Centenario de la Constitución, Pacto Social**  
**Supremo de los Mexicanos"**

Hermosillo, Sonora, a; 03 de Abril de 2017.

**L.C. Lucio Arturo Lopez Avila**  
Director General de Auditoría a los  
Recursos Federales Transferidos "D"  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente.-

En relación a Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría N° 1530-GB-GF/2016 a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Al respecto, anexo al presente se envía oficio N° DGI/CIDUE/MACF/03699/2017 de la Coordinación de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, firmado por el Lic. Miguel Angel Cordova Flores, Coordinador General de CIDUE en el cual, se anexan las respuestas de cada una de las observaciones plasmadas en el acta en mención.

Sin más de momento y aprovechando la presente para enviarle un cordial saludo, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

**C.P. Raul Enrique Godoy Gil**  
Coordinador de Contabilidad, Patrimonio y Cuenta Pública  
"Enlace de Auditoría"

C.c.p. Archivo